

Radicado No. 20384887

Popayán, 08-04-2025

MARIA DEL CARMEN VELASCO
E-mail: dianamarce0734@gmail.com
Dirección: BA-LA CABAÑA
Celular: 3182534387
Cédula: 25529630
Contrato: 836029
Producto: 836029948
Titular: **MARIA DEL CARMEN VELASCO**
Miranda - Cauca

Asunto: Radicado 20384887. Notificación por aviso a tu solicitud del día 07 de marzo 2025.

Estimado señor/a Maria:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20384887 expedido el día 28 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

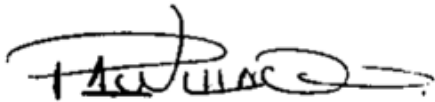
Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20384887 del 28 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20384887

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 20384887
PETICIONARIO: MARIA DEL CARMEN VELASCO
PRODUCTO SERVICIO: 836029948
DIRECCIÓN DEL PREDIO: BA-LA CABAÑA
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: BA-LA CABAÑA
TELÉFONO: 3182534387
CORREO ELECTRÓNICO:
dianamarce0734@gmail.com

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 07-03-2025 09:34
CÉDULA: 25529630
MUNICIPIO: MIRANDA

CAUSAL:

☒ FACTURACIÓN ☐ PRESTACIÓN
☐ INSTALACIÓN ☐ SOLICITUD

ANEXOS:

☒ NO ☐ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTA MARIA DEL CARMEN CEDULA 25.529.630 RECLAMA POR COBRO DE RECONEXIÓN EN LA FACTUA DEL MES DE MARZO/2025.

FECHA DE RESPUESTA: 28/03/2025

DECISIÓN: En atención a reclamo N° 20384887 presentado el día 07 de marzo de 2025, me permito informar que el día 09-12-2024 a las 14:21:55 inicia labor de suspensión por parte de la brigada, mediante orden de trabajo número 16210043 y el 11/12/2024 se registra pago por valor de \$60.000 correspondiente a cuota inicial para acuerdo de pago de deuda por valor de \$226.500 el cual se difirió a 15 cuotas de \$10.578, al realizar pago total de factura se generó la orden de reconexión, razón por la cual se realiza el respectivo cobro por valor de \$76.000, el cual se estableció para la actividad de reconexión del servicio MD en bornera, es de aclarar que sobre el tema de cobro de reconexión que en el artículo 142 de la ley 142 de 1994 menciona que para restablecer el servicio si la suspensión o corte fueron imputables al usuario este debe eliminar su causa y pagar todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra según el contrato de condiciones uniformes, así las cosas se tiene que la consecuencia inmediata de la suspensión por el no pago oportuno da lugar al cobro de la reconexión, con el fin de evitar suspensiones futuras por mora en el pago y su respectivo cobro de reconexión, se sugiere respetuosamente realizar los pagos de la facturación dentro de la fecha límite de pago estipulada, teniendo en cuenta lo anterior se informa que no es procedente exonerar al usuario del cobro de la reconexión por valor de \$ 76.000.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Funcionario responsable:

MARTHA LILIANA BERNAL ORDOÑEZ
Asesor Experiencia de Cliente

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

